



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 255/2017.

ACTOR: HUMBERTO MARIE
COBOS.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 255/2017.

ACTOR: HUMBERTO MARIE
COBOS.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha diez de mayo de la presente anualidad, a través del cual turna a su ponencia el expediente **JDC 255/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Humberto Marie Cobos, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática el veinticuatro de abril del presente año, dentro de la queja QE/VER/81/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Humberto Marie Cobos promoviendo el presente juicio en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática el veinticuatro de abril del presente año, dentro de la queja QE/VER/81/2017.

CUARTO. Se hace efectivo el apercibimiento hecho al actor mediante proveído de fecha diez de mayo, y en consecuencia se ordena que en lo subsecuente, todas las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán a través de los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Se tiene como órgano partidista responsable a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

SEXTO. Se tiene como a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, rindiendo el informe circunstanciado.

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO. Del análisis de las constancias que conforman los autos del presente asunto, se advierte que es necesario contar con mayores elementos de convicción, para estar en aptitud de pronunciar el fallo que en derecho corresponde; por tanto, se requiere:

a) A la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, que remita lo siguiente:

- El acta de la sesión del pleno de esa Comisión, en el que se resolvió el expediente QE/VER/81/2017, que

contengan los asuntos tratados y acuerdos tomados dentro de la misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 del Reglamento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

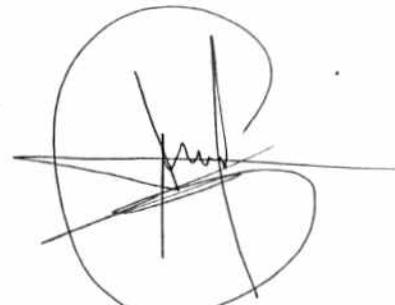
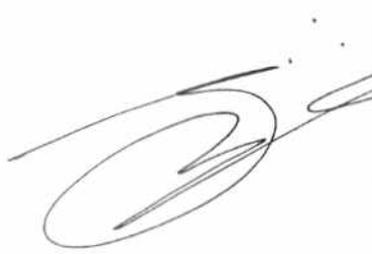
Lo anterior deberán cumplirlo en un término de **seis horas** contadas a partir de que reciba el presente acuerdo.

Debiendo remitir las constancias relativas al cumplimiento primero a la cuenta de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ubicado en la calle Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a fin de determinar lo conducente.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir en el plazo señalado, podrán hacerse acreedores a una **multa de hasta cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz** (Ahora denominada Unidad de Medida y Actualización UMA), medida de apremio estipulada en el artículo 374, fracción III del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, y **por correo electrónico** a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional Jurisdiccional y a la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, todos del Partido de la Revolución Democrática, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ